

una manera espontánea y general, representando al Estado todos sus miembros, y contribuyendo á formar la opinión pública, la voluntad general, el poder. ¿Tendremos que demostrar ahora cuán justo y atinado ha sido en México el ejercicio de la soberanía, por lo que toca á la libertad de reelección, impuestos por la opinión pública? ¿No lo pregonan con altas voces las alabanzas universales al buen gobierno de nuestro país, asegurado por las reelecciones del General D. Porfirio Díaz?



VIII

RESUMEN Y CONCLUSIÓN

Antes de terminar el presente estudio, con un breve resumen de lo expuesto, hemos de consagrar algunas observaciones, muy sumarias, á las causas que determinaron en 1878 la primera desviación del principio de libertad que en materia de reelección informó la notable Constitución democrático-federal de 1857.

Ya en 1872 la reelección de D. Benito Juárez, había sido causa para encender la guerra civil, poniéndole término la muerte del gran patriota, ocurrida en la madrugada del 19 de Julio del mismo año, de una lesión orgánica del corazón. Y posteriormente, con análogo motivo, esto es, las pretensiones de D. Sebas-

tián Lerdo de Tejada á la reelección, se renovó la fratricida lucha en Enero de 1876, á cuya primera parte puso fin el 16 de Noviembre la memorable batalla de Tecuac en que el ejército lerdista quedó totalmente derrotado por el General D. Porfirio Díaz, haciéndole numerosos prisioneros y cayendo en su poder artillería, municiones, armas, caballos, en una palabra, todos los elementos de guerra del enemigo.

La reelección de Lerdo, que se había efectuado, estando alzados en armas los amigos del General Díaz, se consideró amañada y se tuvo por nula; pero como en virtud de esto el Presidente de la Suprema Corte, Iglesias, pretendía tener derecho á ocupar la vacante presidencial y como Presidente había venido sosteniéndose en Guanajuato, al mismo tiempo que Lerdo en la capital, trató el General Díaz de que se adhiriese al *Plan de Tuxtepec*, reformado en Tamaulipas. Negóse Iglesias y entonces, seguida la campaña contra él, lo derrotó Díaz en la batalla de los Adobes, última llamada en México del fuego de las pasiones políticas y de la cruenta discordia.

Puntos del *Plan de Tuxtepec*, bandera de la revolución triunfante, habían sido la universalidad del sufragio y la reforma de la Constitución federal en el sentido de impedir la reelección del Presidente de la República. Tal es el origen de la reforma de 1878: origen en que se dejaba sentir demasiado el ardimiento de los

combates de 1872 y 1876 para que no adoleciera del grave inconveniente de ser circunstancial y transitorio. Por esto vino en 1887 la nueva reforma, que, á imitación de numerosas Constituciones, consentía la reelección inmediata, pero no la segunda reelección sin solución de continuidad con la primera. Al fin, ha prevalecido el sistema de la Constitución de 1857 y el derecho á la reelección es indefinido con lo cual han concluido por triunfar los buenos principios; y cuenta que al hacer esta afirmación, no queremos desconocer que para lo contrario militan razones de peso y entre ellas la de autoridad que implica el ejemplo de muchos pueblos, aunque influidos también en esta parte por transitorias circunstancias locales.

Si nó con la extensión que deseáramos, por que para ello habríamos menester un espacio mayor que el que podíamos concedernos en estas líneas, con la extensión suficiente á nuestro objeto, hemos rechazado los cargos dirigidos á la Sociedad política mexicana por su prudentísima conducta al reelegir cuatro veces consecutivas á su actual primer Magistrado; producto, no de una paz mecánica nacida del miedo que enerva, ni de la falta de exígeno político, que mata, sino corolario de una triste experiencia y promesa segura y fecunda de progreso y prosperidad, al par que prenda inestimable de orden y paz, de vida normal y jurídica; viendo de qué manera, al influjo de la liberalísima Constitución de

1857, carta fundamental definitiva de los derechos de la nación y del pueblo, se ha operado la identificación entre éste y la ilustre persona del General D. Porfirio Díaz, su único candidato posible, su genuino representante, encarnación de sus aspiraciones é instrumento providencial para cumplirlas; y de qué suerte, desdeñando la regla puramente de artificio y circunstancias, que ha prohibido las relaciones presidenciales, ese mismo pueblo, ganoso de regenerarse y constituirse definitivamente, ha levantado constantemente sobre el pavés de oro de sus merecimientos al General Díaz, sin desmayos, ni vacilaciones ni temor á la censura acerba de la ambición ó de la envidia; probando así su poderoso instinto de conservación y de su extraordinaria aptitud para redimirse de pasados errores, educarse en la disciplina del deber, mejorarse en la práctica de las virtudes sociales y políticas y levantar, al fin, radiante y hermosa, la cabeza que abatió la desgracia y que ha de erigirse en no lejano día con la altivez del fuerte ante los más fuertes de la tierra.

Y hemos aquilatado la rectitud del pueblo mexicano al desenvolver, aunque sumariamente, la tesis jurídico-histórica que nos suministra el fenómeno social y político de las reelecciones del General Díaz, en donde hemos hallado actuando, con energía y discreción sumas, el buen sentido del país, á quien, por el conocimiento de sí mismo, no veja la tutela del patriota, ni

deprimiría la propia dictadura.... Tutela ó dictadura que cumple su ministerio, cuando su ministerio viene impuesto por las circunstancias locales, por la perniciosa tradición y por la inexperiencia, antes que rebajar ensalza, antes que ignominia es blasón; que no ha de cifrarse el orgullo de las colectividades, como el de los individuos, en el espíritu de indocilidad y rebeldía, sino en la conciencia de sus necesidades y de los medios de satisfacerlas, y en la sumisión voluntaria á la ley natural en virtud de la cual no se llega al organismo sin pasar por el embrión, ni el embrión se desarrolla y capacita para la vida sin el concurso y la acción de las fuerzas exteriores.

Pero, aparte de esto, hemos observado también que la reelección no está prohibida absolutamente en ninguna parte, y que el ejemplo más recomendable, el de los Estados Unidos norteamericanos, es el seguido por nuestra gran Constitución de 1857; careciendo de viabilidad, por las condiciones del medio, las reformas circunstanciales que, á semejanza de lo establecido por algunas Constituciones republicanas, se adoptaron en 1878 y en 1887, proscribiendo en determinados casos las reelecciones. Y hemos advertido igualmente que si en el texto legal de la Constitución angloamericana de 1787 la reelección puede ser indefinida, en las costumbres políticas de la Gran República ha prevalecido la imitación de Washing-

ton, que rehusó la segunda reelección, lo cual no impide que se considere inadmisibile la erección de esa regla consuetudinaria en ley positiva, cuando no lo es en su origen, para naciones que, como México, tanto han luchado por constituirse y apenas se inician ahora, en las artes de la paz, merced precisamente al uso de la reelección indefinida, que le permite conservar á su frente al hombre eminente á quien debe tan señalado beneficio.

Puestas de manifiesto las diferencias que separan la jurisprudencia electoral angloamericana y la restricción expresa y terminante del derecho escrito en las reformas mexicanas de 1878 y 1887, hemos afirmado que la primera supone un pueblo y que para la eficacia de la segunda no ha bastado la ley positiva, cuando la población, como en México, dista algo de hallarse individualizada en un verdadero pueblo, por más que se revele ya el espíritu y la aptitud colectivos, en el patriotismo guerrero en la vigilancia como avanzada de la raza latinoamericana del continente y en el civismo para constituirse que han demostrado y demuestran los mexicanos; pues su ciclo evolutivo no está recorrido aún por entero.

Lo hemos afirmado, y así resulta, efectivamente. La actuación dinámica colectiva del pueblo mexicano en la obra política y social de la paz, no ha producido todavía cuantos frutos deben de ella esperarse. En cantidad no

es acaso nuestro pueblo ni la mitad de lo que podría, dada la suma de los habitantes del territorio; y esto ha de entorpecer forzosamente su movimiento de avance, mientras su masa total no resulte íntegra. Pero son considerables las causas de retardo en esta integración. La diferencia de razas y la inercia de una de ellas, la segunda en importancia por su número, figuran en primer término entre esas causas, á las que deben agregarse la estructura geográfica, la variedad de climas y la enorme extensión del territorio.

Cordura evidente es, por lo mismo, la del pueblo mexicano que, conociendo estas dificultades y sintiéndolas, aplica su energía á la consecución del sosiego público y del fomento del país, que remuevan esos obstáculos y aceleren la marcha de las cosas al logro final de su establecimiento como pueblo que la íntima cohesión de todos sus componentes haya formado en comunión de cultura y aspiraciones, bajo la sagrada enseña de la patria común, por el trabajo y las virtudes de todos sus hijos enriquecida, enaltecida y glorificada; cumpliendo la ley sociológico-política de que toda función del Estado, y muy particularmente, la del Poder ejecutivo, debe ser ejercida en atención al fin del mismo, esto es; al derecho, que es el orden, que es la paz, que es la vida de la nación y de sus miembros; y ejercida solo por aquellos que, siendo sus representantes, reunan la capacidad

personal exigida por la función, máxime si está probada esta aptitud en la piedra de toque de una experiencia gloriosa, y reflejen en su espíritu las tendencias dominantes en la opinión pública. ¿No está en el cumplimiento de esta ley fundamental, derivada de la naturaleza é implícita en todos los Códigos republicanos, la clave de la persistencia, venturosísima para la patria, del General Don Porfirio Díaz en la presidencia de la República Mexicana?

La heterogeneidad de los factores étnicos é históricos de nuestra nación ha sido insuficiente á impedir, aunque lo haya entorpecido, el adelanto notable del pueblo de México en la vía, cada vez más llana y expedita, de su constitución definitiva. No eliminando, como los vecinos del Norte, los elementos dispares, sino asimilándolos, su obra será más lenta, pero al cabo más humana y por esto acaso más duradera y más brillante. La nacionalidad, sobre tal pueblo asentado, tendrá mayor solidez y firmeza.

Su unidad, intangible porque es el arca santa de la patria, se ha afirmado al diversificarse interiormente, por una verdadera evolución, y dar vida á los Estados de su Federación, siguiendo un proceso que nada tiene que envidiar, aunque inverso, al proceso nacional de los Estados Unidos del Norte.

Estos, sumándose, formaron un todo, enriquecido día por día con nuevos acrecentamientos, nó de tierras, sino de pueblos; pero los mexicanos, subdividiéndose, han centuplicado su fuerza íntima, favorecido su organización y vigorizado su vitalidad. Los unos llegan á la unidad por la variedad; los otros por la variedad fecundan la unidad; y ambos, aunque con celeridades diferentes, nos ofrecen el espectáculo de la formación de dos grandes pueblos, de quienes, en distintos sentidos, pueden y deben esperar grandes beneficios la humanidad y maravillosos éxitos el progreso.

Persevere el pueblo mexicano en su labor, tan grande y tan gloriosa que la imaginación misma se suspende ante ella y no se atreve á esbozar el cuadro de sus apoteosis futuras. Solo vislumbra, allá en las lejanías de lo porvenir, iluminadas por tenues resplandores de aurora, que el pueblo mexicano llegará á la tierra prometida, cubrirá con sus hechos brillantes páginas de la historia, profundamente humana que se escribirá en los tiempos venideros, y legará á la posteridad un recuerdo imperecedero á

que irá asociada la memoria de supremas consagraciones de raza, en medio de la inmensa unificación de los pueblos y de los hombres, ante el ara sacrosanta de la Fraternidad Universal.

Antonio Zaragoza y Escobar.

Habana, Noviembre de 1896.



“El Incensario.”

(ARREGLADO PARA CARTERA.)

SEMANARIO INDEPENDIENTE

POLITICO Y DE VARIEDADES,

DIRECTOR, PROPIETARIO Y RESPONSABLE

En los Estados, idem idem

Número de este

Nicolás Zuñiga y Miranda.



VALE 6 CENTAVOS,
REGISTRADO.

MEXICO.

IMPRENTA DE EPIFANIO OROZCO,

ESCALERILLAS 13.

1888



FONDO HISTORICO
BIBLIOTECA DE COAHUILA